



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

FIJACIÓN EN LISTA ARTÍCULO 110 DEL C.G.P.

Marzo quince (15) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	OBJETO
Fijación e incremento de cuota alimentaria	76 147 31 84 002 2021 00147 00	Olga Patricia Acevedo García	Clara Esther Luna López, Jairo García Duque y Jairo Alfonso García Luna	Correr traslado a la parte demandada del recurso de reposición y en subsidio apelación formulado por la apoderada judicial de la demandante en contra del auto 260 del 2 de marzo de 2022

CONSTANCIA SECRETARIAL: Siendo las ocho de la mañana (8:00 am) de hoy quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022), se corre traslado a la parte demandada por el término de **TRES (3) DÍAS** del recurso de reposición y en subsidio apelación formulado por la apoderada judicial de la demandante en contra del auto 260 del 2 de marzo de 2022, para lo de su competencia. Artículo 110 del Código General del Proceso.

La presente lista estará fijada virtualmente para consulta permanente por cualquier interesado. Decreto 806 de 2020, artículo 9 incisos 3 y 4.

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Luis Eduardo Aragon Jaramillo
Secretario

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e629dd1e3d03a257ecef91bfb06922bc70935ac6f63a8ab30c529efece7848f6**

Documento generado en 14/03/2022 02:27:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>